BASES INTEGRADAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026-CMAC-PAITA S.A. –

"IMPLEMENTACIÓN DE ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA CMAC PAITA 2026-SEGUNDA CONVOCATORIA ".

"IMPLEMENTACIÓN DE ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA CMAC PAITA." –

CAPITULO I
GENERALIDADES

1. **ENTIDAD CONVOCANTE:**

   Razón Social : Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A.
   RUC 20102361939

2. **DOMICILIO LEGAL:**
   Domicilio Legal: Jr. Plaza de Armas 176 – 178, Paita – Piura.

3. **OBJETO:**
   La CMAC PAITA S.A. requiere contratar una empresa especializada para la **"IMPLEMENTACIÓN DE ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA CMAC PAITA S.A.".**

4. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**
   Recursos propios.

5. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**
   El presente proceso se rige por el sistema de precios unitarios de acuerdo con lo establecido en el expediente respectivo.

6. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**
   El expediente de contratación de la obra: **"IMPLEMENTACIÓN DE ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA CMAC PAITA S.A."**, ha sido aprobado con Memorando de Gerencia. Nro. 01187-2026 - GER-CMAC-P

7. **ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**
   La obra a ser ejecutada está definida en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente sección, en el capítulo III.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**
   El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **45 días calendarios**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

9. **VALOR REFERENCIAL:**
   El valor referencial asciende a **S/289,298.65 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100 SOLES.),** incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

IMPORTANTE:

La propuesta económica del postor no podrá superar el valor referencial establecido para el presente procedimiento de contratación. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de descalificación de la propuesta, conforme a lo establecido en el artículo 25°, literal g), del Reglamento Interno de Contrataciones de Caja Paita.

---

10. MARCO LEGAL:

- Ley N° 29523 Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú.
- D.S. N° 157-90-EF Normas que Regulan el Funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 29783 — Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 27765 Ley Penal contra el Lavado de Activos, La Ley No. 27693 Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera — Perú Seguros y sus normas complementarias y modificatorias.
- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones para el Sistema CMAC.
- Reglamento Interno de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC PAITA S.A.
- Directivas de Medida de Austeridad del GASTO EN CMAC PAITA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

11. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

- El postor deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la CMAC PAITA S.A. y debe encontrarse calificado.
- Si participan postores en consorcio, todos deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores de la CMAC PAITA S.A en cuyo caso bastará con que se haya solicitado la cotización a uno de los consorciados. En tal supuesto, deberán presentar una promesa de formalización de consorcio, en caso resulten beneficiados la cual deberá estar suscrita por todos sus miembros, los cuales son solidariamente responsables por cualquier incumplimiento ante la CMAC Paita S.A., la cual estará facultada para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios que pudieran causarle.
- Contar con RUC Activo.
- No registrar deudas vencidas en el sistema financiero, registradas en central(es) de riesgo, Esta disposición alcanza a las personas naturales y a los representantes de las personas jurídicas.
- No registrar deuda en cobranza coactiva en SUNAT, para lo cual podrá presentar un documento sustentatorio aceptado por la CMAC Paita S.A.
- No registrar antecedentes penales ni judiciales, así como no estar inmerso en delitos de lavado de activos (presentar declaración jurada respectiva). Esta disposición alcanza a las personas naturales y a los representantes de las personas jurídicas que desean incluirse en el registro de proveedores de la CMAC Paita S.A.
- Los participantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.
- Para el caso de propuestas en consorcios, sólo se admitirán aquellas integradas por un máximo de tres (03) empresas.
- No podrán participar en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, la información técnica, las Bases, el Expediente Técnico, o en la revisión o supervisión del Expediente Técnico, a fin de evitar conflictos de interés, garantizar la transparencia del procedimiento, la igualdad de trato entre los postores y la libre competencia.

- También están impedidos de participar en el presente proceso de selección los consorcios y/o empresas que tengan controversias, como vicios ocultos pendientes de resolver, arbitrajes pendientes, otros.

12. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:

La obra "ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL PAITA", se encuentra ubicada en Oficinas de Caja Paita - PIURA-PAITA-PAITA.

13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PRESENTES BASES

Forma parte integrante de las presentes Bases, el Expediente Técnico de Obra, el que a su vez comprende:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto.
- Relación De Insumos.
- Análisis De Costos Unitarios.
- Formula Polinómica.
- Gastos Generales.
- Planilla De Metrados
- Cronogramas
- Panel Fotográfico
- Informe De Suelos
- Diseño.
- Cotizaciones.
- Flete Terrestre.
- Informe Topográfico.
- Planos.

Además de los documentos que se incluyen en el Expediente Técnico, se deberá observar lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas, el Reglamento Nacional de Edificaciones, Especificaciones de los fabricantes y todo lo requerido para la buena práctica de la ingeniería y construcción de obras y las demás normas que resulten de aplicación.

CAPÍTULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PROCESO DE TERCER NIVEL Nro.06-26-ENROCADO DE OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA		
Detalle	**Fechas**	**Horario**
1. Convocatoria y Publicación de Bases	Del 01 al 04 de septiembre de 2026	09:00 a. m. a 05:00 p. m.
2. Registro de Participantes	07 y 08 de septiembre de 2026	09:00 a. m. a 05:00 p. m.
3. Formulación de Consultas a las Bases	09 de septiembre de 2026	09:00 a. m. a 04:00 p. m.
4. Absolución de Consultas	10 de septiembre de 2026	Hasta las 05:00 p. m.
5. Integración de Bases	11 de septiembre de 2026	Hasta las 05:00 p. m.
6. Presentación de Propuestas	Del 14 al 16 de septiembre de 2026	09:00 a. m. a 05:00 p. m.
7. Evaluación de Propuestas	17 de septiembre de 2026	09:00 a. m. a 06:15 p. m.
8. Otorgamiento de la Buena Pro	18 de septiembre de 2026	A partir de las 05:00 p. m.

2. CONVOCATORIA:

Se efectuará a través de invitaciones a por lo menos tres (02) proveedores por medio electrónico y también se publicarán las bases del proceso en la página Web de la CMAC Paita S. A. (www.cajapaita.pe).

3. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES:

Será solicitado por los proveedores invitados al proceso de selección o, cuando corresponda, por todos aquellos que respondan al llamado de la convocatoria y expresen su interés de registrarse como participantes del proceso de selección.

La persona que desee participar en el proceso de selección deberá acreditar que se haya inscrito en el registro de proveedores de la CMAC PAITA S.A. y se encuentren calificados:

a) Registro de Participante:

El registro de participantes se realizará al día siguiente de la convocatoria y publicación de las bases en la página Web de la CMAC PAITA S.A. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes.

El registro de participantes se realizará a través del envió del Formato Numero 01: SOLICTUD DE REGISTRO DE PARTICIPANTE que deberá ser enviado por correo electrónico a las siguientes direcciones:
Ana Mary Guerra Vilchez aguerra@cajapaita.pe
Deysi Graciel Nunura Tocto dnunura@cajapaita.pe
En la fecha y hora señaladas en el cronograma.

IMPORTANTE:

Los participantes registrados y que se encuentren calificados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, las que incluyen el expediente técnico de obra (en digital CD).

---

4. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN:

Los participantes deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a

efectos de las notificaciones a que hubiere lugar. (Obligatorio).

5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS (Según Formato N° 02):

Las consultas a las Bases serán presentadas según lo indicado en el cronograma.
Se presentarán en digital, en la fecha señalada en el cronograma, debiendo estar dirigidos al presidente del Comité Especial del presente proceso:

Asimismo, dichas consultas deberán ser enviadas a los correos electrónicos:

Ana Mary Guerra Vilchez aguerra@cajapaita.pe
Deysi Graciel Nunura Tocto dnunura@cajapaita.pe

En formato Word en el plazo hora y fecha establecido en el cronograma.

MUY IMPORTANTE:

De enviarse las consultas y/o aclaraciones vía correo electrónico, es de carácter obligatorio que el proveedor confirme la recepción del mismo, debiendo recibir un reenvío de confirmación del correo electrónico aguerra@cajapaita.pe o dnunura@cajapaita.pe

No se absolverán consultas a las Bases que se presenten extemporáneamente o en otro lugar distinto al indicado en las presentes bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

---

6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN A LAS BASES:

Las decisiones que tome el Comité Especial, con relación a las consultas presentadas constarán en el pliego absolutorio que se notificará a través de los correos electrónicos de los postores inscritos en el proceso de selección.
La absolución de consultas y aclaraciones se comunicará a los proveedores registrados en el mismo pliego absolutorio se informará que las bases están integradas por su texto original, así como por las respuestas a las consultas y aclaraciones, convirtiéndose desde aquel momento en reglas definitivas del proceso de selección.

7. PRÓRROGAS O POSTERGACIONES:

El Comité Especial podrá prorrogar las etapas del proceso de selección, cuando medien causas justificadas o de fuerza mayor o cuando el comité especial así lo disponga. En este caso, se deberá de comunicar a los postores inscritos en el proceso de selección.

8. CANCELACIÓN DEL PROCESO:

En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la CMAC Paita S.A. podrá cancelar el proceso de selección por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos. El postor no podrá reclamar o apelar tal decisión.

9. DE LAS ACCIONES Y/U OBLIGACIONES DE LOS POSTORES:

Los Postores revisarán detenidamente las Bases, el Expediente Técnico, presentando por escrito y/o por medios digitales sus consultas, aclaraciones y dudas dentro de los plazos contemplados en el cronograma de la convocatoria.

La presentación de una propuesta implica el sometimiento del postor a todas las disposiciones y normas establecidas en las presentes bases y demás documentos sin necesidad de declaración expresa. La información suministrada por los postores tiene el carácter de Declaración Jurada. Así mismo se someten al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC PAITA S.A. y disposiciones internas al respecto.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Los participantes podrán presentar sus propuestas mediante una de las siguientes modalidades, debiendo optar únicamente por una de ellas:

a) **Presentación física**

Las propuestas se presentarán en la Oficina Principal de la CMAC PAITA S.A., ubicada en Jr. Plaza de Armas N.° 176–178, Paita, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE TERCER NIVEL N.° 06-26 – ENRONCADO DE OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.

Las propuestas se presentarán en original, contenidas en dos (02) sobres independientes, debidamente cerrados y rotulados:

Sobre N.º 01: Propuesta Técnica.

Señores
CMAC-PAITA S.A.
Jr. Plaza de Armas 176 – 178 Paita – Piura
Att.: Comité Especial
PROCESO DE TERCER NIVEL Nº 06-26 ENRONCADO DE OFICINA PRINCIPAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

SOBRE Nº 1: PROPUESTA TÉCNICA NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

Sobre N.º 02: Propuesta Económica.

Señores
CMAC-PAITA S.A.
Jr. Plaza de Armas 176 – 178 Paita – Piura
Att.: Comité Especial

PROCESO DE TERCER NIVEL Nº 06-26
ENRONCADO DE OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA

SOBRE Nº 02: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas deberán presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la traducción correspondiente. La información técnica complementaria contenida en folletos, catálogos, manuales o documentos similares podrá presentarse en su idioma original.
Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni integrar más de un consorcio dentro del mismo proceso de selección.
En el caso de propuestas presentadas por medio electrónico, el Comité Especial efectuará la apertura y verificación de los archivos correspondientes a la propuesta técnica y, posteriormente, de la propuesta económica, siguiendo el mismo procedimiento previsto para la presentación física, dejando constancia en el acta respectiva.

Cuando las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor.

Los formularios o formatos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases. De no ser así, el Comité Especial, devolverá los documentos al postor.

11. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA:
El sobre N° 1 Contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

a. Declaración Jurada simple de estar inscrito en el registro de inscripción en el Registro de proveedores de la CMAC PAITA S.A.- cuando se trate de Consorcio, el registro será presentado por cada uno de los miembros que conforman el consorcio.

b. Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (Anexo N° 1).

c. Carta de Acreditación, según Formato N° 03.

d. Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 2).

e. Declaración jurada Condiciones Mínimas del Postor (Anexo N° 3).

   En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

f. Promesa formal de consorcio (sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor) en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4).

   La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

g. Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N° 5).

h. Declaración jurada del personal propuesto para la ejecución de la obra (Anexo N° 10).

i. Declaración Jurada de que los materiales a ser suministrados para la ejecución de la obra cumplen con lo establecido en las Especificaciones Técnicas incluidas en el Expediente Técnico, según el Anexo N° 11

IMPORTANTE:

La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta.

Documentación de presentación facultativa:

a) **Factor experiencia en obras en general:** Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción de Obra o conformidad, así como su monto total. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Anexo N° 06, referido a la experiencia en obras en general del postor.

Sin perjuicio de la documentación presentada para acreditar el factor "Experiencia en obras en general", el postor que obtenga la buena pro deberá presentar, para la suscripción del contrato, copia legalizada notarialmente de los contratos, actas de recepción de obra o conformidades, y de ser el caso, de la promesa formal de consorcio o contrato de consorcio. Dichas legalizaciones notariales deberán tener una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de su presentación ante la Entidad.

b) **Factor experiencia en obras similares:** Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción de obra o conformidad, así como su monto total. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Anexo N° 07, referido a la experiencia en obras similares del postor.

Sin perjuicio de la documentación presentada para acreditar el factor "Experiencia en obras similares", el postor que obtenga la buena pro deberá presentar, para la suscripción del contrato, copia legalizada notarialmente de los contratos, actas de recepción de obra o conformidades, y de ser el caso, de la promesa formal de consorcio o contrato de consorcio. Dichas legalizaciones notariales deberán tener una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de su presentación ante la Entidad.

c) Factor experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto:
Para acreditar el factor experiencia en la calificación del personal profesional propuesto, se presentará copia simple de: contratos de trabajo acompañados con su conformidad, constancias o certificados de trabajo.

Sin perjuicio de la documentación presentada para acreditar el factor "Experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto", el postor que obtenga la buena pro deberá presentar, para la suscripción del contrato, copia legalizada notarialmente de los contratos de trabajo acompañados de su conformidad, constancias o certificados de trabajo. Dichas legalizaciones notariales deberán tener una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de su presentación ante la Entidad.

d) **Factor cumplimiento de ejecución de obras**: Copia simple de un máximo de cuatro (04) constancias de prestación en obras similares.
Sin perjuicio de la documentación presentada para acreditar el factor "Cumplimiento de ejecución de obras", el postor que obtenga la buena pro deberá presentar, para la suscripción del contrato, copia legalizada notarialmente de las constancias de prestación en obras similares presentadas para dicho factor. Dichas legalizaciones notariales deberán tener una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de su presentación ante la Entidad.

IMPORTANTE:

En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El contenido del sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

- **Monto Total de la Propuesta Económica (2):** Deberá estar expresada en la moneda del valor referencial (Anexo N° 08), la que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada. **Obligatorio**.

- Declaración Jurada de Seriedad de Oferta. (Anexo N° 09)

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados hasta con un máximo de (02) dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con dos decimales.

(2) La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

IMPORTANTE:

La admisión de la propuesta económica que presenten los postores dependerá de si aquella se encuentra dentro de los límites establecidos en el valor referencial de las presentes bases.

En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

---

12. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL:

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.
El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

PTPi= c1 PTi + c2 PEi
Donde:
PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= 0.80
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= 0.20
Dónde: c1 + c2 = 1.00

13. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO:

La adjudicación del otorgamiento de la buena pro se notificará a través de los correos electrónicos declarados.

La adjudicación de la buena pro quedará consentida a los (02) días hábiles luego de notificada. En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la adjudicación de la buena pro se producirá el mismo día de su notificación.

14. DE LA SOLUCIÓN DE RECLAMOS:

14.1 Actos impugnables:

- Los actos dictados por el comité especial o la Unidad de Logística, según corresponda, durante el desarrollo del proceso de adquisición o contratación.
- Los actos expedidos luego de haberse otorgado la Buena Pro y hasta antes de la celebración del contrato.
- Los actos expedidos durante la ejecución de contratos de obra con ocasión de solicitudes realizadas por el contratista, tales como ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, u otros de similar naturaleza.

14.2 Actos No Impugnables:

- Las actuaciones y actos preparatorios de la CMAC PAITA S.A. convocante, destinadas a organizar la realización de procesos de adquisición o contratación.
- Las solicitudes de cotización o las bases del proceso de adquisición o contratación.
- Los actos que a aprueban la exoneración del proceso de selección.
- Los actos que resuelven el recurso de apelación.

14.3 Recursos

Los actos dictados durante el desarrollo del proceso de adquisición y contratación son susceptibles de ser reclamados por los postores o proveedores que se consideren afectados. Los postores o proveedores podrán interponer recursos de reconsideración y recursos de apelación, por el cual el postor expresa conocer todos los requisitos considerandos en el reglamento y directiva de contrataciones y adquisiciones de la CMAC PAITA S.A.

14.4 Recurso de Reconsideración

El recurso de reconsideración se plantea contra los actos dictados en el desarrollo del proceso de adquisición y contratación. El plazo para interponer el recurso es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el acto reclamado.

El recurso de reconsideración será resuelto por el comité de adquisiciones y contrataciones dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente contado el recurso.

14.5 De la interposición del recurso de reconsideración

Ee recurso de reconsideración se interpondrá ante la Unidad de Logística y deberá sustentarse en nueva prueba.

En caso se presente el recurso contra actos dictados en el proceso, el recurso será presentado una vez otorgada la buena pro. En caso se presente el recurso contra actos dictados durante la ejecución contractual el recurso será presentado cuando se tenga conocimiento del referido acto. El plazo para interponer el recurso es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el acto reclamado. Debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser presentado ante la Unidad de Logística de la CMAC PAITA S.A.
2. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite tal representación.
3. Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso a nombre

de todos los consorciados, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la promesa formal de consorcio.
4. Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia.
5. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
6. Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio.
7. La nueva prueba que sustenta su recurso
8. Las pruebas instrumentales pertinentes.
9. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera.

14.6 Del procedimiento

El análisis referido a la conformidad de los requisitos de admisibilidad se realiza en un solo acto, por la unidad de logística.

La omisión de cualquiera de los requisitos tendrá por no presentado el escrito.

Una vez que se ha admitido el recurso en el día, la unidad de Logística deberá remitir el escrito al ganador de la buena pro a efectos de que aquel pueda, de considerarlo necesario, emitir sus descargos lo cual deberá efectuarlo en el plazo máximo de un (01) día de haber recepcionado tal documento.

14.7 De la Improcedencia del recurso de reconsideración:

El recurso de reconsideración presentado será declarado improcedente cuando:

1. Sea interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables
2. Sea interpuesto fuera de plazo en concordancia que la notificación de la buena pro
3. El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.
4. El impugnante se encuentre impedido para participar en los procesos de selección y/o contratar con la CMAC Paita S.A.
5. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.
6. El impugnante carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
7. Sea interpuesto por el postor ganador de la Buena Pro.
8. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.

14.8 Del Contenido de la resolución que resuelve el recurso

El documento que resuelve el recurso de reconsideración deberá consignar como mínimo lo siguiente:

1. Los antecedentes del proceso impugnado.
2. El análisis respecto de cada uno de los puntos controvertidos propuestos.

14.9 De los criterios para resolver

1. De considerar que el acto impugnado se ajusta al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones y a la presente Directiva o demás normas conexas o complementarias, declarará infundado el recurso de reconsideración.

2. Cuando en el acto impugnado se advierta la aplicación indebida o interpretación errónea del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones y a la presente Directiva o demás normas conexas o complementarias, declarará fundado el recurso de reconsideración y revocará el acto objeto de impugnación.

3. Si el acto o actos impugnados están directamente vinculados a la evaluación de las propuestas y/o otorgamiento de la Buena Pro, deberá, de contar con la información suficiente, efectuar el análisis pertinente sobre el fondo del asunto y otorgar la Buena Pro a quien corresponda.

El Comité Especial es quien resuelve en todos los casos los recursos de Reconsideración dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente contado el recurso.

14.10 Del Recurso de Apelación

El recurso de apelación se presenta contra la Resolución que emita el comité de adquisiciones o contrataciones, según sea el caso, y se interpondrá ante la Unidad de Logística. Debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser presentado ante la Unidad de Logística de la CMAC PAITA S.A.
2. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso a nombre de todos los consorciados, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia.
4. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
5. Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio.
6. Las pruebas instrumentales pertinentes.
7. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera,
8. Garantía equivalente al 3% del valor adjudicado del proceso impugnado, el cual deberá ser depositado en una cuenta de la CMAC Paita S.A.

La omisión de cualquiera de los requisitos tendrá por no presentado el escrito.

14.11 Del Procedimiento

El análisis referido a la conformidad de los requisitos de admisibilidad se realiza en un solo acto, al momento de la presentación del recurso de apelación, por la unidad de logística. La omisión de cualquiera de los requisitos tendrá por no presentado el escrito.

Una vez que se ha admitido el recurso deberá notificarse al ganador de la buena pro a efectos de que aquel pueda, de considerarlo necesario, emitir sus descargos lo cual deberá efectuarlo en el plazo máximo de (02) dos días hábiles de haber recepcionado tal documento.

14.12 Improcedencia del Recurso de Apelación

El recurso de apelación presentado será declarado improcedente cuando:

1. Sea interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables
2. Sea interpuesto fuera del plazo en concordancia con la notificación de la Buena PRO
3. El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.
4. El impugnante se encuentre impedido para participar en los procesos de selección y/o contratar con la CMAC Paita S.A.
5. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.
6. El impugnante carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
7. Sea interpuesto por el postor ganador de la Buena Pro.

14.13 Del Contenido De La Resolución Que Resuelve El Recurso

1. De considerar que el acto impugnado se ajusta al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones y a la presente Directiva demás normas conexas o complementarias, declarará infundado el recurso de apelación y ejecutará la garantía.
2. Cuando en el acto impugnado se advierta la aplicación indebida o interpretación errónea del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones y demás normas conexas o complementarias, declarará, fundado el recurso de reconsideración y revocará el acto objeto de impugnación.
3. Si el acto o actos impugnados están directamente vinculados a la evaluación de las propuestas y/o otorgamiento de la Buena Pro, deberá, de contar con la información suficiente, efectuar el análisis pertinente sobre el fondo del asunto y otorgar la Buena Pro a quien corresponda.
4. Cuando, en virtud del recurso interpuesto, se verifique la existencia de actos dictados por órganos incompetentes, que contravengan normas o la presente Directiva, que contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los mismos, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el proceso de selección, en cuyo caso podrá declarar que resulta irrelevante pronunciarse sobre el petitorio del recurso.

   La dependencia correspondiente es quien resuelve en todos los casos los recursos de apelación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haberse interpuesto.

14.14 Desistimiento

En todos los casos el impugnante podrá desistirse de su recurso mediante escrito con firma legalizada ante Notario y será aceptado mediante resolución culminando procedimiento administrativo. En tal caso, se ejecutará el cien por ciento (100%) de la garantía.

14.15 Del Agotamiento de los medios impugnatorios:

La resolución de la CMAC Paita S.A. que resuelve el recurso de apelación o la denegatoria ficta: de no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agota los recursos impugnativos a los que el proveedor tiene derecho.

14.16 Proceso de selección declarado desierto:

En casos debidamente calificados podrá declararse desierto un proceso de adquisiciones o contrataciones. El Comité de Adquisiciones y Contrataciones, o el nivel correspondiente deberá establecer las circunstancias que sustenten tal decisión, entre ellas se consideran las siguientes:

i. Cuando como resultado de la evaluación no quede ninguna propuesta válida.
ii. Cuando haya evidencias fundadas de colusión entre postores.
iii. Cuando no haya presentación de propuestas.
iv. La determinación de declarar desierto un proceso se comunicará a todos los postores.

14.17 Nulidad de los actos Derivados De Los Procesos De Selección:

a) Se podrán declarar nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por instancia no correspondiente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.
b) La CMAC Paita S.A. declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

c) Después de celebrados los contratos, la CMAC Paita S.A. podrá declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:
   i. Cuando se verifique la presencia de información falsa que haya resultado determinante para la adjudicación de la buena pro.
   ii. Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.
   iii. Cuando no se haya utilizado el proceso de selección correspondiente.

14.18 Forma y Condiciones de Pago

El pago se realizará previa valorización mensual y conformidad del supervisor de obra, con visto bueno del jefe de la Unidad de Logística y de la Gerencia de Administración.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de prestado el servicio y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario siguientes de emitida la conformidad.

14.19 Disposiciones Finales

El presente proceso se rige por las presentes bases, el reglamento interno de adquisiciones y contrataciones para la CMAC Paita S.A. y Directivas Internas de Contrataciones y Adquisiciones de la CMAC Paita S.A. sobre la materia, por el cual el postor expresa conocer para participar en el presente procesos de selección.

15. INFORMACIÓN ADICIONAL:

Las disposiciones establecidas a continuación son de carácter obligatorio para el proceso de selección y/o para la ejecución del contrato, según corresponda, por lo que tienen el carácter de obligatorias y deberán ser cumplidas por los postores y el ganador de la buena pro en cada caso, por lo que no se podrá alegar su desconocimiento en ningún supuesto. Del mismo modo aquellas disposiciones serán aplicadas de manera concordante con el texto del contrato a suscribirse:

15.1. Requisitos Para La Suscripción Del Contrato:

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

a) Del Ingeniero propuesto como Residente de Obra se adjuntará su Certificado de Habilidad emitido por el Colegio de Ingenieros no menor a 06 meses (original). Como también los demás miembros profesionales consignados en la propuesta.
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se deberá presentar Carta fianza por el 10% del valor referencial para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato a nombre del proveedor o de los integrantes del consorcio.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de los integrantes, señalando claramente las prestaciones a su cargo de cada uno de sus miembros, sus responsabilidades, formas de pago y cualquier otro detalle que pudieran considerar. De ser el caso
d) Código de cuenta interbancario (CCI).
e) Desagregado por partidas que dio origen a la propuesta.
f) Póliza de Seguro contra accidentes de obra con cobertura de hasta un mes de culminado el plazo de ejecución de la obra.
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Póliza de Seguro de la obra contra todo riesgo (Póliza de Seguro CAR) con cobertura de hasta un mes posterior a la culminación del plazo de ejecución de la obra.

i) Designación del residente de obra y demás miembros, cuando estos no haya formado parte de su propuesta técnica.
j) Calendario Valorizado de Avance de Obra en concordancia con la programación y plazo de la obra PERT-CPM.
k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra[3], en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.
l) Solicitud de adelanto directo, en caso el contratista lo considere necesario, en cuyo caso deberá presentar las garantías que correspondan.
m) La demás documentación solicitada para esta etapa en las presentes Bases.

IMPORTANTE:

En caso de que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la CMAC PAITA opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, dicha acción se realizará conforme a lo dispuesto en el reglamento de adquisiciones y contrataciones de la CMAC PAITA.

Corresponde a la CMAC PAITA S.A verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

Adicionalmente, deberá presentarse de ser el caso:
a. Copia de DNI del Representante Legal.
b. Vigencia del poder del representante legal emitido por la SUNARP con una antigüedad máxima de 30 días en original.
c. Copia de Ficha Electrónica de la Constitución de la Empresa actualizada.
d. Copia del Estatuto de la Empresa.
e. Copia de la Ficha RUC de la empresa.

(3) Este calendario se actualizará con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

15.2. Plazo Para la Suscripción Del Contrato:

El postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de habérsele dado a conocer el resultado de la adjudicación con toda la documentación que deberá ser presentada en la unidad de Logística, sito en Jr. Plaza de Armas 176 -178 – Paita.

15.3. De las Garantías[4]:

Las garantías que acepte la CMAC Paita S.A. serán sólo las cartas fianzas, las que deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al sólo requerimiento de la CMAC Paita S.A., las cuales tendrán que ser emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar dentro de la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que publica periódicamente el Banco Central de Reserva.

Por la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, por lo que la demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y dará lugar al pago de intereses en favor de la CMAC Paita S.A.

La garantía a la que se hace referencia consistirá en la entrega de una Carta Fianza que deberá ser emitida a favor de la CMAC Paita S.A. con las características de ser

incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la CMAC Paita S.A.

La Carta Fianza será ejecutada por la CMAC Paita S.A. en caso de incumplimiento del proveedor según lo establecido en las bases de cada proceso de adquisición o contratación, para lo cual bastará que el proveedor haya recibido la respectiva comunicación resolutoria de parte de la CMAC Paita S.A.

La carta de línea de crédito deberá ser presentada en original y emitida por una entidad bancaria o empresa del sistema financiero debidamente autorizada y regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Asimismo, dicha carta deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de ofertas.

(4) Si la CMAC PAITA ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos.

Garantía De Fiel Cumplimiento

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor debe de entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser una carta fianza emitida por una suma equivalente al (10%) del monto del contrato original y tener vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta la aprobación de la liquidación final de la obra ejecutada.

Garantía Por Adelantos

La presentación de una garantía (CARTA FIANZA) emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de dos meses (2) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso, en el cual se pida el adelanto.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la CMAC Paita S.A., pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

Se establecen los siguientes adelantos:

1. Para materiales o insumos a utilizarse en el objeto del contrato, los que en conjunto no deberán superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.
2. Adelanto Directo, el cual no podrá superar el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Los aspectos relacionados a las formalidades que debe cumplirse para la solicitud, entrega, plazos, ejecución y demás aspectos relacionados a la entrega de adelantos están estipulados claramente en la proforma del contrato contenida en el último anexo de las presentes Bases, por lo que forman parte de las mismas.

15.4. Ejecución De Garantías

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos:

1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra ello, no se podrá interponer reclamo alguno.
   Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, la garantía otorgada le será devuelta a aquel, sin dar lugar al pago ni reconocimiento de ningún tipo de intereses.

2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad, cuando la CMAC resuelva el contrato por causa imputable al contratista o incumplimiento de este último, en cuyo caso se ejecutará de manera simultánea a la comunicación de resolución contractual. La interposición de cualesquier tipos de recurso no interrumpe la ejecución de garantías, por

lo que el monto de las mismas se mantendrá en poder de la CMAC Paita S.A., a menos que algún órgano jurisdiccional o arbitral disponga otra cosa.

Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecutará cuando transcurridos tres (3) días calendario de haber sido requerido por la CMAC Paita S.A., el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o en la liquidación final del contrato en el caso de ejecución de obras. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

15.5. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del objeto del presente proceso y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad a:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La referida penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

La penalidad por mora se calculará de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.20 \times \text{Monto de contrato o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
   b.1) Para bienes y servicios : F = 0.25.
   b.2) Para obras : F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento, sin que sea necesario ningún tipo de requerimiento ni apercibimiento previo.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto total del contrato vigente.

15.6. CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

La Entidad podrá resolver el contrato, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

15.7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO:

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerir carta notarial para resolver el contrato de pleno derecho y procederá con la ejecución de las garantías que existieran a su favor.

Si se llega a acumular el monto máximo de la penalidad sólo bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

15.8. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCION:

Si la parte perjudicada es la CMAC PAITA S.A., ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad y/o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario Público y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presentara, la otra levantará el acta con el Notario Público. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del Contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan.

Los gastos de la resolución del contrato son de cargo de la parte que lo incumplió, salvo disposición distinta de Laudo Arbitral.

15.9. VALORIZACIONES:

El periodo de valorización será en forma mensual, para efectos del pago de las valorizaciones la CMAC PAITA deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que deberá adjuntarse el comprobante de pago respectivo, los documentos necesarios de cumplimiento laboral, como también copia de las hojas del

cuaderno de obra, planilla de metrados del mes correspondiente a la valorización, copia del acta de entrega de terreno, cuadro valorizado de avance de obra, cuadro de control de curvas "S", copia de las cartas de garantía, documentos referidos al control de calidad, plan de seguridad, documentos referidos a los ensayos de control de calidad, facturas de equipos y materiales utilizados durante el mes valorizado, fotos, copia del contrato de la obra y otros documentos relacionados para una correcta revisión de la valorización.

Las valorizaciones están contempladas en el Artículo 73° del Reglamento Interno de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC PAITA S.A.

15.10. CUADERNO DE OBRA:

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor y por el residente para evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes y concluida la ejecución de la obra, el original quedara en poder de la CMAC PAITA S.A.

En el cuaderno de obras se anotarán las ocurrencias, indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas, anotaciones y todos aquellos aspectos que se precisan en las Bases del presente proceso de selección, así como en el contrato que se suscriba.

15.11. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor de la obra dentro del plazo previsto, se anotará tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal a la resolución del contrato.

El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de obra e informará a la Entidad. Dicho retraso podrá ser considerado como causal de resolución del contrato, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

15.12. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS:

En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Supervisor, en un plazo no mayor de (03) días calendarios posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso de que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los (03) días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, Especialistas designados para dicho fin, y por el supervisor.

En un plazo no mayor de (05) días calendario siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Deberá verificarse que la obra se encuentre en perfecto estado de funcionamiento y operatividad.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Supervisor, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir de suscrito el acta de recepción con observaciones. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de (03) días calendarios siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los (05) días calendarios siguientes de recibido el informe del Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, pudiendo formular de manera excepcional y por última vez nuevas observaciones que deberán ser levantadas o subsanadas en un término perentorio adicional de 10 días calendario.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

En caso de que el contratista o el comité de recepción no estuvieran conformes con las observaciones o subsanación según corresponda, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará a la Gerencia Mancomunada de la Entidad, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones o de las del contratista en el plazo máximo de (2) días calendarios. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en (05) días calendarios.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra o, a su elección la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o garantías.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente podrán ser aplicadas hasta un máximo del 20% del monto contratado.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, ya sea que se trate de vicios ocultos u otros.

15.13. SUBCONTRATACIÓN:

El contratista sólo podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, siempre que la CMAC Paita S.A. lo apruebe por escrito y de manera previa, por intermedio de la Gerencia de Administración y dentro de los tres (3) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido denegado.

Necesariamente, el subcontratista debe encontrarse inscrito en el RPC y no estar suspendido o inhabilitado para contratar con la CMAC Paita S.A. y con el Estado.

En todos los casos el contratista es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a la CMAC Paita S.A., toda vez que las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la Entidad.

15.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de quince (15) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida, la CMAC Paita S.A. deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los cinco (5) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la CMAC Paita S.A. en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La CMAC Paita S.A. notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los CINCO (5) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, no sea observada por ninguna de las partes dentro del plazo establecido o estas hayan sido subsanadas.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los cinco (05) días calendarios de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los siete (07) días calendarios siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación y efectuado el pago correspondiente, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda reclamación o controversia posterior de la entidad luego del cierre del expediente, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad todos los planos de post construcción debidamente suscrito por los especialistas, memoria descriptiva valorizada, Planos Originales "Como Construido" con una copia, ambas selladas y firmadas, DVD con el digital de los entregables y trabajos realizados, acreditar que no adeuda beneficios sociales a sus trabajadores y subcontratistas, ni aportaciones sociales, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista y que podrá ocasionar el cobro de penalidades al contratista a favor de la entidad.

15.15. DECLARATORIA DE FÁBRICA O MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA.

Con la liquidación, el contratista entregará a la CMAC Paita S.A. la memoria descriptiva valorizada o minuta de Declaratoria de Fábrica según corresponda.

La declaratoria de fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto en la ley de la materia y su presentación mediante escritura pública.

15.16. AMPLIACIÓN DE PLAZO:

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el cronograma de ejecución de obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se apruebe prestaciones adicionales de obra en ese caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra y la solicitud deberá estar acompañada de un informe validado por el supervisor de obra.

La ampliación del plazo será aprobada por la Gerencia de Administración para procesos de primer y segundo nivel y por la Gerencia Mancomunada para los demás niveles.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación de la ruta crítica del cronograma de Avance de Obra.

15.17. PROCEDIMIENTO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el punto precedente (Ampliaciones de Plazo), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los siete (07) días calendarios siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios,

contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contado desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista del documento que aprueba la ampliación de plazo. El supervisor deberá elevarlos a la Entidad, en un plazo máximo de tres (03) días calendarios, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el supervisor.

15.18. ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA:

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superen el veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original.

Los adicionales serán aprobados por el nivel correspondiente.

Los deductivos en obras no tendrán límite, serán validados por el supervisor de obra y restados del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

El supervisor deberá dar la conformidad correspondiente al adicional y deductivo, antes de ser aprobado por el nivel correspondiente de la CMAC PAITA S.A.

Los adicionales se originarán por deficiencias en el expediente técnico.

Los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con nueve (09) días calendario de anticipación a la

ejecución. Dentro de los tres (03) días calendario siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de dos (02) días calendario. La Entidad cuenta con tres (03) días calendario para emitir la resolución aprobatoria.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

15.19. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el contratista durante la ejecución de la obra para la protección del personal (Deberán usar de manera obligatoria los equipos de protección personal), terceros y de la edificación misma, son de su exclusiva y total responsabilidad.

15.20. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

El inicio del plazo de ejecución comienza a regir desde el día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones:

- Que la CMAC Paita S.A. designe al supervisor de la Obra.
- Que la CMAC Paita S.A. haya hecho entrega del expediente técnico completo e impreso al Contratista ejecutor de la Obra.
- Que la CMAC Paita S.A. haya hecho entrega del terreno o edificación donde se ejecutará la obra, al Contratista ejecutor.

15.21. DE LOS PROFESIONALES A CARGO DE LA OBRA:

Residente de Obra: El contratista garantizará que la obra contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y Especializado designado por él y que cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Bases, el cual asume responsabilidad por el cumplimiento de sus funciones. El Ingeniero o Arquitecto Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

Supervisor de Obra: La supervisión estará a cargo de una persona Natural o Jurídica designada por la CMAC Paita S.A.; para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designará a una persona natural como supervisor permanente y exclusivo en la obra. Es la persona encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, debiendo cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Ingeniero o Arquitecto Residente de la Obra.

Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

15.22. PLAZO PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La CMAC PAITA S.A o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPITULO III
REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS PROCESO DE TERCER NIVEL 06-2026 ENROCADO DE N° 06-26 ENRONCADO DE OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA"

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

La CMAC PAITA S.A. en atención a la necesidad del presente Proyecto ha considerado la ejecución de la Obra "PROCESO DE TERCER NIVEL N° 06-26 ENRONCADO DE OFICINA PRINCIPAL-SEGUNDA CONVOCATORIA ", con el presupuesto correspondiente de la CMAC PAITA S.A.

1.2. UBICACIÓN GEOGRAFICA

La Ubicación Geográfica del presente proyecto se encuentra en:

- Departamento : PIURA.
- Provincia : PAITA
- Distrito : PAITA
- Localidad : Oficinas de CAJA PAITA

1.3. OBJETIVO

El objetivo del Proyecto es la ejecución de la obra "PROCESO DE TERCER NIVEL N° 06-26 ENRONCADO DE OFICINA PRINCIPAL" ",
está orientado la construcción del ENROCADO EN LA PARTE POSTERIOR Y MEJORAMIENTO DE AMBIENTES PARA LA CAJA PAITA DISTRITO DE PAITA CON EL FIN DE PROCEDER LA INFRAESTRUCTURA Y TRABAJADORES Y brindar adecuadas condiciones de uso y funcionabilidad a las actividades de tipo financiera - bancarias.

1.4. VIAS DE ACCESO

La zona del proyecto está ubicada en el Departamento de Piura Provincia y Distrito de Paita
El área a intervenir se encuentra en el Cercado de Paita
El acceso a la Zona del proyecto se da por medio de las Avenidas malecón Jorge Chavez y Jiron Zanjon.
El Total del tiempo recorrido desde Piura a la zona del proyecto es de aproximadamente una (01) hora

1.5. SITUACION ACTUAL

El proyecto se ejecutará en la parte posterior del local de la Agencia de Caja Paita, ubicado con frente de acceso por la calle Plaza de Armas Nro. 176-178.
Actualmente, la infraestructura presenta un estado crítico debido a las condiciones marinas del entorno. Se evidencia que el muro de contención existente se encuentra gravemente deteriorado, fisurado y socavado en su base debido a la acción erosiva del mar. Esta situación ha dejado desprotegidos los muros de los ambientes colindantes, quedando el ladrillo expuesto directamente a los impactos de los oleajes anómalos. Existe un riesgo latente de colapso estructural si no se realiza una intervención inmediata de reparación y reforzamiento.

2. CARACTERISTICAS DEL EXPEDIENTE

El Expediente Técnico comprende la descripción y el desarrollo del proyecto según lo siguiente.
MEMORIA DESCRIPTIVA
ESPECIFICACIONES TECNICAS
PRESUPUESTO
RELACION DE INSUMOS
ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
FORMULA POLINOMICA
GASTOS GENERALES
PLANILLA DE METRADOS
CRONOGRAMAS
PANEL FOTOGRAFICO
INFORME DE SUELOS
DISEÑO
COTIZACIONES
FLETE TERRESTRE
INFORME TOPOGRAFICO
PLANOS

3. VALOR REFERENCIAL

El Presupuesto Base de la presente obra es: **S/ 289 298.65 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y ocho con 65/100 soles).**

4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La Modalidad de ejecución será por Contrata, bajo el sistema de contratación
PRECIOS UNITARIOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la obra es (45) CUARENTA Y CINCO días calendarios.

6. PERFIL DE LA EMPRESA

El Contratista que se encargará de realizar la construcción requerida podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- Inscripción vigente en el Registro de Proveedores CMAC PAITA S.A. y que se encuentre calificado.
- La empresa y/o consorcio tendrá inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores y deberá contar con una Capacidad de Libre Contratación mayor o igual al valor referencial del presente proceso otorgada por Registro Nacional de Proveedores.
- **Deberá acreditar experiencia durante los últimos 06 años en la ejecución de obras generales de** edificación privados o públicos, cuyo monto total ejecutado sea como mínimo tres (3) veces el monto referencial del proceso. Estas obras deberán ser sustentadas con las copias de los contratos y sus respectivas actas de recepción de obra o conformidad de obra. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.
- **Deberá acreditar haber ejecutado obras similares en los últimos seis (06) años a la presentación de la propuesta por un monto máximo de hasta 01 vez el valor referencial,** las mismas que deben estar acreditadas mediante copias de contratos y sus respectivas actas de recepción de obra o conformidad de obra. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

IMPORTANTE:

*Se considera "Obras Similares": edificaciones como: Construcción, reconstrucción, rehabilitación o mejoramiento de **defensas ribereñas** o **protecciones costeras**. - Construcción de **enrocados de protección**, espigones o malecones. - Construcción de **muros de contención** (de concreto armado, ciclópeo o gaviones) destinados a la protección de infraestructuras contra erosión o deslizamientos.*

- Las obras presentadas para acreditar la experiencia en obras similares sirven para acreditar la experiencia en obras en general.

1.6. RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO, para la ejecución de la Obra el contratista dispondrá de las maquinarias, equipos, herramientas e instrumentos que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN:

a) NIVEL TOPOGRAFICO
b) ESTACION TOTAL
c) HERRAMIENTAS MANUALES
d) MOTOBOMBA DE 4 pulgadas (12HP)
e) COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP
f) CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135-HP-3 Yd3
g) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165-HP
h) CAMION VOLQUETE DE 15 m3
i) PROYECTOR MULTIMEDIA Y ACCESORIOS
j) VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25 pulgadas
k) MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3(23HP)
l) ANDAMIO METALICO
m) ANDAMIOS TIPO TORRE
n) OTROS

- El contratista garantizará que las maquinarias, equipos, herramientas e instrumentos se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y conservación durante todo el plazo de ejecución de la obra.

- El equipo mínimo exigido y vehículos solicitados, podrá presentarse documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler de los equipos, o declaraciones juradas que evidencien la disponibilidad de los equipos y vehículos sin perjuicio que se verifique dicha disponibilidad, **solicitando la documentación pertinente como requisito para la suscripción del contrato.**

7. RECURSOS HUMANOS MINIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA

El contratista esta obliga a contratar el personal propuesto, los cuales deberán ser los que ejecuten dicha obra; no se aceptará el cambio de los profesionales salvo caso fortuito debidamente sustentado. En dicho caso, el profesional reemplazante deberá ser de un nivel igual o superior al propuesto inicialmente en la etapa de evaluación.

Bajo tales consideraciones se solicita el siguiente Personal Técnico, los mismos que deben cumplir para su calificación con los requisitos solicitados:

7.1 INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: con colegiatura mínima de 5 años habilitado. Es el Profesional permanente, responsable y coordinador de todos los componentes de la obra. Representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, dirige de manera directa y permanente la ejecución física y control de la obra, de conformidad con el expediente técnico, Bases del proceso de selección, el contrato, la oferta ganadora y las normas técnicas y

administrativas vigentes, desde su inicio hasta su culminación y liquidación. Se acreditará con copia simple del Título Profesional y adicionalmente presentar carta de compromiso de ejecución de obra.

Se considerará lo siguiente:

a) Ingeniero Civil Colegiado y habilitado (presentar certificado original),
b) Residente permanente de la Obra.
c) Cursos de especialización como Diplomado o Talleres en estructuras.
d) Responsable de dirigir la ejecución física de la obra
e) Que tenga experiencia en elaboración de expedientes técnicos en edificaciones por un periodo mínimo de 03 años, acumulable.

Para la experiencia como residente se sustentará con copias simples de Contratos, o Constancias y/o Certificados adjuntando Copia del Acta de Recepción de Obra o Conformidad de Obra, donde se demuestre en forma fehaciente la ejecución de Obras Similares, la participación y el período de la obra; debidamente firmado por el representante legal o persona autorizada. En caso de consorcios será debidamente firmado por el representante legal o persona autorizada.

Sin perjuicio de lo anterior, el postor que obtenga la buena pro deberá presentar, para la suscripción del contrato, copia legalizada notarialmente de los documentos presentados para acreditar la experiencia como residente. Dichas legalizaciones notariales deberán tener una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de su emisión.

8. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES

Si el contratista no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o le impida anotar las ocurrencias o cualquier otro detalle que se requiera, será causal de aplicación de una penalidad del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de dicho impedimento, la que será descontada directamente al contratista sin que sea necesario ningún requerimiento ni apercibimiento previo.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

A. FACTOR "EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL" Se calificará considerando las obras en general ejecutadas por el postor hasta los últimos seis (6) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado equivalente de hasta tres (03) veces el valor referencial de la obra materia de convocatoria. Incluye a todas las obras ejecutadas por los postores. ▪ Igual o Mayor 3 veces el valor referencial 15 puntos ▪ Desde 2 veces hasta menos de 3 veces el valor referencial 10 puntos ▪ Desde 1 vez hasta menos de 2 veces el valor referencial 05 puntos **NOTA:** Se acreditará con copias simples de contratos con su respectiva conformidad o acta de recepción de obra.	**15**
B. FACTOR "EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES" Se calificará considerando las obras similares ejecutadas hasta los últimos seis (06) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto máximo acumulado equivalente hasta (1) vez el valor referencial de la obra materia de convocatoria. ▪ Mayor a (1) vez el valor referencial 30 puntos ▪ Desde 0.85 veces el VR y hasta igual o menos de (01) vez el VR 15 puntos ▪ menos de 0.85 vez el VR 05 puntos *OBRAS SIMILARES": edificaciones como: bancos, empresas financieras, cooperativas, cajas rurales y cajas municipales de ahorro y crédito, edpymes y centros comerciales. NOTA: Se acreditará con copias simples de contratos, actas de recepción o su respectiva conformidad.	**30**

C. FACTOR "EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO" **PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA** **Residente de Obras (Ing. Civil): 30 PUNTOS** Experiencia > a 60 meses como Residente de Obras similares: Treinta (30) puntos Experiencia >a 48 y menor o igual a 60 meses: Quince (15) puntos Experiencia >a 36 y menor o igual a 48 meses: Cinco (05) puntos **NOTA:** Para el residente de obra: Este factor se calificará con la presentación de copias simples de contratos O constancias O certificados	**30**

D. FACTOR "CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS" Se evaluará en función al número de constancias o certificados en el que se acredite que el postor ejecutó o liquidó contratos sin que haya incurrido en penalidades, hasta un máximo de cinco (5) contratos de obras similares. Por ejemplo, se puede utilizar la siguiente fórmula de evaluación: **PCP= PF x CBC / NC** **Dónde:** PCP = Puntaje a otorgarse al postor PF = Puntaje máximo del Factor NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del Postor CBC = Número de constancias de buen cumplimento de la prestación	**25**
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO PUEDEN CALIFICAR CON PUNTAJE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE OCHENTA (80) PUNTOS.

1. ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

El Comité Especial evaluará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos.

Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de Ochenta (80) Puntos, las que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.

2. LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Comité Especial verificará que las propuestas económicas no superen el valor referencial ni **sean menores al noventa (90%)** de este, ya que de ocurrir alguno de aquellos supuestos serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:
I = Propuesta
P_i = Puntaje de la propuesta económica i
O_i = Propuesta económica i
O_m = Propuesta económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL:

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c1PT_i + c2PE_i$$

Donde:
PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir las siguientes condiciones:

b) La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).
c) Los valores que se aplicarán en cada caso son 0.80 para la propuesta técnica y 0.20 para la propuesta económica.

La propuesta evaluada como la mejor será la que obtenga el mayor puntaje total.

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N°

SOLICITUD DE REGISTRO DE PARTICIPANTES

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA DE TERCER NIVEL N°06-2026- ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe, Sr (a): _____, identificado con DNI Nº_____, representante legal de la empresa_____(para llenar solo en el caso de ser persona jurídica)_____, solicita su registro como participante conforme a las reglas establecidas en las Bases del presente proceso de selección.

Adicionalmente, se solicita ser notificado a la dirección electrónica que consigna a continuación, comprometiéndome a mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse durante el proceso.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

Nombre o Razón Social:		
R.U.C Nº		
Domicilio Legal:		
Nº Teléfono (s) Fijos	Nº Teléfono (s) Móvil (es)	Nº Fax
Correo(s) Electrónico(s):		

Paita,.....de.....2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

FORMATO N°

PRESENTACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

Señores:
COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. – ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.

Postor: .....

EMPRESA (Nombre o Razón Social)
REFERENCIA(S) DE LAS BASES Numeral(es): Anexo (s): Página(s):
ANTECEDENTES / SUSTENTO
CONSULTA: .....

Paita, ...de.....2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

Nota. - Sólo una consulta por formato.

FORMATO N° 3

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.

S.A" Presente. -

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y N° RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [ ], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la **CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N°001-2019-CMAC PAITA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA,** a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [ ], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.[11]

Paita, ...de.....2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

[10] El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

[11] Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

ANEXO N°

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.

Presente. -

Estimados Señores:

El que se suscribe, [……], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :
Domicilio Legal :
RUC : | Teléfono: | Fax

Paita, ...de..... 2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

IMPORTANTE:
- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N°

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.

Presente. -

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **" ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL."** de conformidad con el respectivo Expediente Técnico, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

Paita, ...de.....2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

IMPORTANTE:

- Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos paraacreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA CONDICIONES MINIMAS DEL POSTOR

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.

Presente. -

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], que se presenta como postor del PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA **PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL.**
declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con CMAC Paita S.A. ni para contratar con el Estado.
2. Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
3. Que Cuenta con Registro Unico del Contribuyente (RUC) activo y con la condición de habido.
4. Que no registra deudas vencidas impagas, así como tampoco aquellas registradas en tal calidad por central de riesgo.
5. Que no registro deudas en cobranza coactiva en la SUNAT.
6. Que no registro antecedentes penales ni judiciales, así como no estar inmerso en delitos de lavado de activos.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.

Paita, ...de.....2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

IMPORTANTE:
- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente. -

De nuestra consideración:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en el proceso de selección ……responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC PAITA S.A.

Designamos al Sr. ....., identificado con D.N.I. Nº ..... como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

OBLIGACIONES DE……: % Participación
–
–
OBLIGACIONES DE……: % Participación
–
–

Paita, ……de……2019.

…….. ……..
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal empresa 1
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal empresa 2

ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA
PLAZO DE ENTREGA

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente. -

De nuestra consideración,

El que suscribe, don_____identificado con D.N.I. Nº_____, Representante Legal de_____, con RUC Nº_____, DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada se compromete a ejecutar los trabajos de implementación del presente proceso en el plazo de_____días calendarios, contados a partir de recibida la Orden de Compra y/o Firma de Contrato.

Paita, ...de.....2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

ANEXO N° 06

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS EN GENERAL

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA[12]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[13]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[14]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
	MODIFICABLE (SE PUEDEN AUMENTAR ESPACIOS							
TOTAL								

Paita, ...de.....2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

12 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
13 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
14 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ANEXO N° 07
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA[15]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[16]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[17]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
	MODIFICABLE (SE PUEDEN AUMENTAR ESPACIOS							
	TOTAL							

Paita, ...de.....2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

15 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
16 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
17 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ANEXO N° 08

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.

Presente. -

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección, y el expediente técnico de obra, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL S/
TOTAL	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

Paita, ...de.....2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

IMPORTANTE:
En caso de tratarse de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada, el postor formulará su propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para su ejecución, según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra contenidos en el expediente técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial.

ANEXO N° 09

DECLARACIÓN JURADA DE SERIEDAD Y MANTENIMIENTO DE OFERTA

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA .
Presente. -

En calidad de postor mediante el presente DECLARO BAJO JURAMENTO que mantengo la oferta que presento por la Contratación de EJECUCIÓN DE OBRA: " **ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.**", asimismo de obtener la Buena pro mantendré vigente mi oferta hasta la suscripción del contrato respectivo, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC PAITA S.A.

Atentamente;

Paita, ...de.....2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores:

COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de..... , declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución de la obra es el siguiente:

NOMBRE	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

Atentamente;

Paita, ...de.....2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA

QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS A SER SUMINISTRADOS E INSTALADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CUMPLIRÁN CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LAS BASES Y ANEXOS.

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente. -

De nuestra consideración:

El que suscribe, don_____identificado con D.N.I. Nº_____, Representante Legal de _____, con RUC Nº _____, en mi calidad de Postor, declaro bajo juramento, en caso de ser favorecido con la Buena Pro y suscriba el contrato correspondiente, que los materiales y equipos que suministraremos para la ejecución de la obra cumplirán con lo establecido en las Especificaciones Técnicas incluidas en el Expediente Técnico de la Solicitud de Cotización.

Paita, ……de……2019.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor/
Razón Social de la empresa

ANEXO N° 12

EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

Señores:
CAJA MUNICIPAL DE PAITA S.A.
PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA TERCER NIVEL N° 006-2026 CMAC-PAITA S.A. -ENROCADO DE LA OFICINA PRINCIPAL SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente. -

El que suscribe ....., con (documento de identidad) N° ..... , Representante Legal de la Empresa ....., con RUC N°....., y con domicilio legal en ..... , detallamos la relación de los servicios en la especialidad (trabajos similares) realizados por el Ingeniero propuesto:

N°	NOMBRE DEL TRABAJO SIMILAR EN EL QUE FUE INGENIERO.....	FECHA DE INICIO / TÉRMINO DEL TRABAJO REALIZADO
1		
2		
3		
4		
5		

Se adjunta:
Copia simple de la correspondiente documentación sustentatoria.
Copia del Título Profesional correspondiente y del Diploma del Colegio respectivo.

Paita,.....de.....2018.

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

MODELO DEL CONTRATO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA S.A.** CON **RUC Nº 20102361939**, CON DOMICILIO EN JR. PLAZA DE ARMAS N° 176 – 178, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ELXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, AMBOS CON FACULTADES INSCRITAS SEGÚN PODERES EN LA **PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11000339, DEL** REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA, ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA, QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA **"CMAC PAITA S.A"**; Y DE LA OTRA PARTE **EL CONTRATISTA** **……, CON RUC Nº …… ,** CON DOMICILIO FISCAL EN……DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **……**, IDENTIFICADO CON **DNI Nº …….** , CON PODERES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº ……, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA, ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA",** QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA: ANTECEDENTES

CMAC PAITA S.A, ES UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, SUJETA AL ÁMBITO DE CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFPS, DEDICADA A LA CAPTACIÓN DE RECURSOS Y REALIZAR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE REQUIERE **LA**

EL CONTRATISTA, ES UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS CIVILES VARIAS Y CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO LOCAL DE LA AGENCIA PIURA DE LA CMAC PAITA S.A.", CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

TERCERA: MARCO LEGAL

- LEY N° 29523 LEY DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO DEL PERÚ.
- LEY N° 30607 LEY QUE MODIFICA Y FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO (CMAC).
- D.S. N° 157-90-EF NORMAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO.
- LEY N° 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS.
- LEY N° 29783 — LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- LEY N° 27765 LEY PENAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA LEY NO. 27693 LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA —PERÚ SEGUROS Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS.
- LEY N° 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS CUANDO SEA APLICABLE.
- REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PARA EL SISTEMA CMAC.
- REGLAMENTO INTERNO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA CMAC PAITA S.A.

CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A S/……, [CONSIGNAR SI O NO] INCLUYE IGV.

ESTE MONTO COMPRENDE EL COSTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SEGUROS E IMPUESTOS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: DEL PAGO
LA CAJA SE OBLIGA A PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN A EL CONTRATISTA EN SOLES, EN PERIODOS DE VALORIZACIÓN MENSUALES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. ASIMISMO, LA CAJA O EL CONTRATISTA, SEGÚN CORRESPONDA, SE OBLIGAN A PAGAR EL MONTO CORRESPONDIENTE AL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EN EL PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIO, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN.

SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ES 90 DÍAS CALENDARIO.

SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ CONFORMADO POR LAS BASES, LA OFERTA GANADORA Y LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA se obliga a:
a) CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES INTEGRADAS Y DEMÁS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, BAJO SANCIÓN DE RESOLVER ELCONTRATO.
b) NO TRANSFERIR, PARCIAL NI TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO A SU CARGO, ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
c) DESARROLLAR LOS SERVICIOS POR LOS QUE SE LE CONTRATA, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA CAJA.
d) OTORGARÁ A LA CAJA UNA GARANTÍA DE UNA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (CARTA FIANZA) POR UN MONTO DEL 10% DEL VALOR CONTARTADO POR EL PERIODO DE TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DEL PROYECTO.
e) RESPETAR Y CUMPLIR SU PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA, LA MISMA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
f) ELABORAR Y PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CAJA AL CONCLUIR LA OBRA.
g) CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATISTA ENTREGARÁ A LA CAJA LA MINUTA DE DECLARATORIA DE FÁBRICA (LA DECLARATORIA DE FÁBRICA SE OTORGARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA Y SU PRESENTACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA).

LA CAJA se obliga a:
a. CANCELAR EL MONTO CONVENIDO.
b. INSPECCIONAR, POR CUENTA PROPIA O MEDIANTE SUPERVISOR Y/O INSPECTOR, LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL. CUANDO EN EL CURSO DE ELLA SE COMPRUEBE QUE NO SE EJECUTA CONFORME A LO CONVENIDO Y SEGÚN LAS REGLAS DEL ARTE, LA **CMAC PAITA S.A** PODRÁ FIJAR UN PLAZO ADECUADO PARA QUE **EL CONTRATISTA** SE AJUSTE A TALES REGLAS. TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, **LA CMAC PAITA S.A** PODRÁ SOLICITAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.
c. REALIZAR LA COMPROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN ANTES DE SU RECEPCIÓN.
d. SOLICITAR, A SU ELECCIÓN, QUE LAS DIVERSIDADES O LOS VICIOS DE LA ADECUACIÓN SE ELIMINEN A COSTA DE **EL CONTRATISTA**, O BIEN QUE LA RETRIBUCIÓN SEA DISMINUIDA PROPORCIONALMENTE, SIN PERJUICIO DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO. SI LAS DIVERSIDADES O LOS VICIOS SON TALES QUE HAGAN INÚTIL LA ADECUACIÓN PARA LA FINALIDAD CONVENIDA, **LA CMAC PAITA S.A.** PODRÁ PEDIR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

NOVENA: <u>DE LA SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN</u>

LA CMAC PAITA S.A. DESIGNARÁ A UN SUPERVISOR Y/O INSPECTOR COMO SU REPRESENTANTE EN LA ADECUACIÓN. **EL CONTRATISTA** DEBERÁ BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN.

EL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR TENDRÁ COMO FUNCIÓN CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL Y ABSOLVER CONSULTAS QUE LE FORMULE **EL CONTRATISTA**. ASIMISMO, ESTÁ FACULTADO PARA ORDENAR EL RETIRO DE CUALQUIER TRABAJADOR O SUBCONTRATISTA NO AUTORIZADO O QUE ESTANDO AUTORIZADO, POR INCAPACIDAD, INCURRA EN INCORRECCIONES QUE, A SU JUICIO, PERJUDIQUEN LA BUENA MARCHA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL; RECHAZAR Y ORDENAR EL RETIRO DE MATERIALES O EQUIPOS POR MALA CALIDAD O POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Y DISPONER CUALQUIER MEDIDA URGENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL. SU ACTUACIÓN DEBE AJUSTARSE AL CONTRATO, NO TENIENDO AUTORIDAD PARA MODIFICARLO.

DECIMA: RECEPCIÓN

LA RECEPCIÓN DE LA ADECUACIÓN SE CEÑIRÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

10.1. EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CULMINACIÓN DE LA ADECUACIÓN, EL RESIDENTE ANOTARÁ TAL HECHO EN EL CUADERNO DE LA MISMA Y SOLICITARÁ SU RECEPCIÓN. EL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS POSTERIORES A LA ANOTACIÓN SEÑALADA, INFORMARÁ A LA **CMAC PAITA S.A.**, RATIFICANDO O NO LO INDICADO POR EL RESIDENTE.

10.2. EN CASO EL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR VERIFIQUE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, **LA CMAC PAITA S.A.** PROCEDERÁ A DESIGNAR UN COMITÉ DE RECEPCIÓN DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR. DICHO COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO, CUANDO MENOS, POR UN REPRESENTANTE DE **LA CMAC PAITA S.A.** Y POR EL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR.

10.3. EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES DE REALIZADA SU DESIGNACIÓN, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN, JUNTO CON **EL CONTRATISTA**, PROCEDERÁ A VERIFICAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EFECTUARÁ LAS PRUEBAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPROBAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

10.4. CULMINADA LA VERIFICACIÓN, Y DE NO EXISTIR OBSERVACIONES, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL, TENIÉNDOSE POR CONCLUIDA LA MISMA EN LA FECHA INDICADA POR **EL CONTRATISTA**, SU RESIDENTE Y POR EL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR.

10.5. DE EXISTIR OBSERVACIONES, ESTAS SE CONSIGNARÁN EN EL ACTA RESPECTIVA Y NO SE RECIBIRÁ LA ADECUACIÓN. A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, **EL CONTRATISTA** DISPONDRÁ DE UN DECIMO (1/10) DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES, PLAZO QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL QUINTO DÍA DE SUSCRITA EL ACTA. LAS ADECUACIONES QUE SE EJECUTEN COMO CONSECUENCIA DE OBSERVACIONES NO DARÁN DERECHO A PAGO DE NINGÚN CONCEPTO A FAVOR DEL **EL CONTRATISTA** NI A LA APLICACIÓN DE PENALIDAD ALGUNA.

10.6. SUBSANADAS LAS OBSERVACIONES, **EL CONTRATISTA** SOLICITARÁ NUEVAMENTE LA RECEPCIÓN DE LA ADECUACIÓN EN EL CUADERNO DE LA MISMA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR E INFORMADO A LA **CMAC PAITA S.A.**, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL PLAZO DE TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE LA ANOTACIÓN. EL COMITÉ DE RECEPCIÓN SE CONSTITUIRÁ EN EL LUGAR DE LA ADECUACIÓN DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS SIGUIENTES DE RECIBIDO EL INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR. LA COMPROBACIÓN QUE SE REALIZARÁ SE SUJETARÁ A VERIFICAR LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL ACTA, NO PUDIENDO FORMULAR NUEVAS OBSERVACIONES.

10.7. DE HABERSE SUBSANADO LAS OBSERVACIONES A CONFORMIDAD DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, SE SUSCRIBIRÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA ADECUACIÓN.

10.8. SI EN LA SEGUNDA INSPECCIÓN EL COMITÉ DE RECEPCIÓN CONSTATA LA EXISTENCIA DE VICIOS O DEFECTOS DISTINTOS A LAS OBSERVACIONES ANTES FORMULADAS, SIN PERJUICIO DE SUSCRIBIR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, INFORMARÁ A LA **CMAC PAITA S.A.** PARA QUE ÉSTA SOLICITE POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA** LAS SUBSANACIONES DEL CASO, SIEMPRE QUE CONSTITUYAN VICIOS OCULTOS.

10.9. EN CASO **EL CONTRATISTA** O SU RESIDENTE NO ESTUVIESE CONFORME CON LAS OBSERVACIONES, ANOTARÁ SU DISCREPANCIA EN EL ACTA. EL COMITÉ DE RECEPCIÓN ELEVARÁ AL TITULAR O LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA **CMAC PAITA S.A.**, SEGÚN CORRESPONDA, TODO LO ACTUADO CON UN INFORME SUSTENTADO DE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO MAXIMO DE CINCO (5) DÍAS, **LA CMAC PAITA S.A.** DEBERÁ PRONUNCIARSE SOBRE DICHAS OBSERVACIONES EN IGUAL PLAZO. DE PERSISTIR LA DISCREPANCIA, ÉSTA SE SOMETERÁ A CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL PRONUNCIAMIENTO DE LA **CMAC PAITA S.A.**

10.10. SI VENCIDO EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA SUBSANACIÓN, **LA CMAC PAITA S.A.** COMPRUEBA QUE NO SE HA DADO INICIO A LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, SALVO CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **EL CONTRATISTA,** DARÁ POR VENCIDO DICHO PLAZO, TOMARÁ EL CONTROL DE LA OBRA, LA INTERVENDRÁ

ECONÓMICAMENTE Y SUBSANARÁ LAS OBSERVACIONES CON CARGO A LAS VALORIZACIONES PENDIENTES DE PAGO.

10.11. TODO RETRASO EN LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE EXCEDA DEL PLAZO OTORGADO SE CONSIDERARÁ COMO DEMORA PARA EFECTOS DE LAS PENALIDADES QUE CORRESPONDAN Y PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA **CMAC PAITA S.A**. RESUELVA EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

10.12. SI POR CAUSAS AJENAS A **EL CONTRATISTA** LA RECEPCIÓN DE LA OBRA SE RETARDARA, SUPERANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PARA TAL ACTO, EL LAPSO DE LA DEMORA SE ADICIONARÁ AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA Y SE RECONOCERÁ A **EL CONTRATISTA** LOS GASTOS GENERALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO DURANTE LA DEMORA.

10.13. LA CONFORMIDAD DE LA OBRA POR PARTE DE LA **CMAC PAITA S.A**. NO ENERVA SU DERECHO DE RECLAMAR POSTERIORMENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

DECIMA PRIMERA: DE LA LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL SE CEÑIRÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

11.1. **EL CONTRATISTA** PRESENTARÁ LA LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA CON LA DOCUMENTACIÓN Y CÁLCULOS DETALLADOS, DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS O EL EQUIVALENTE A UN DÉCIMO (1/10) DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN. DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS DE RECIBIDA, LA **CMAC PAITA S.A.** DEBERÁ PRONUNCIARSE, YA SEA OBSERVANDO LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR **EL CONTRATISTA** O, DE CONSIDERARLO PERTINENTE, ELABORANDO OTRA, Y NOTIFICARÁ A **EL CONTRATISTA** PARA QUE ÉSTE SE PRONUNCIE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES.

11.2. SI **EL CONTRATISTA** NO PRESENTA LA LIQUIDACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO, SU ELABORACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA **CMAC PAITA S.A**. EN IDÉNTICO PLAZO, SIENDO LOS GASTOS DE CARGO DE **EL CONTRATISTA**. LA **CMAC PAITA S.A**. NOTIFICARÁ LA LIQUIDACIÓN A **EL CONTRATISTA** PARA QUE ÉSTE SE PRONUNCIE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES.

11.3. LA LIQUIDACIÓN QUEDARÁ CONSENTIDA CUANDO, PRACTICADA POR UNA DE LAS PARTES, NO SEA OBSERVADA POR LA OTRA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

11.4. CUANDO UNA DE LAS PARTES OBSERVE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA OBRA, ESTA DEBERÁ PRONUNCIARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAZ DE HABER RECIBIDO LA OBSERVACIÓN; DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR APROBADA LA LIQUIDACIÓN CON LAS OBSERVACIONES FORMULADAS.

11.5. EN EL CASO DE QUE UNA DE LAS PARTES NO ACOJA LAS OBSERVACIONES FORMULADAS PRO LA OTRA, AQUELLA DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN TAL SUPUESTO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CUALQUIERA DE LAS PARTES DEBERÁ SOLICITAR EL SOMETIMIENTO DE ESTA CONTROVERSIA A CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE.

11.6. TODA DISCREPANCIA RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN SE RESUELVE SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SIN PERJUICIOS DEL COBRO DE LA PARTE NO CONTROVERTIDA.

11.7. NO SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN MIENTRAS EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER.

DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA:

12.1. EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL POR EL MONTO DE SU OFERTA QUE COMPRENDE LOS GASTOS DE MANO DE OBRA, LEYES SOCIALES, MATERIALES EQUIPOS, GASTOS GENERALES, DIRECCIÓN TÉCNICA, UTILIDADES E IMPREVISTOS, INCLUYENDO IMPUESTOS, ASEGURANDO LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA SU CONCLUSIÓN, RECEPCIÓN, FORMULACIÓN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA, LOS PLANOS DE REPLANTEO DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL PROFESIONAL RESIDENTE.

12.2. EJECUTAR LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO LOCAL EN ESTRICTA CONFORMIDAD A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, BASES GENERALES, CALENDARIO DE AVANCE, CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS, Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

12.3. REALIZAR LOS TRABAJOS PROPORCIONANDO POR CUENTA PROPIA, TODOS LOS MATERIALES DE LABORES, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, OBLIGÁNDOSE A PROVEER CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN DE LA MANO DE OBRA, MATERIALES, INSUMOS, Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

12.4. PLANEAR Y SER RESPONSABLES POR LOS MÉTODOS DE TRABAJO Y LA EFICIENCIA DE LOS EQUIPOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LOS QUE DEBERÁN ASEGURAR UN RITMO APROPIADO Y CALIDAD SATISFACTORIA.

12.5. MANTENER ASEGURADO OBLIGATORIAMENTE A SU PERSONAL EN EL ESSALUD DESDE EL INICIO HASTA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON SUS APORTACIONES. COMPLEMENTARIAMENTE PARA EL CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, **EL CONTRATISTA**, CONTRATARÁ CON ESSALUD LA COBERTURA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO.

12.6. ASUMIR Y RESPONDER EXCLUSIVAMENTE DEL PAGO DE REMUNERACIONES, INDEMNIZACIONES, SEGUROS Y DEMÁS BENEFICIOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES SOCIALES POR EL PERSONAL A SU SERVICIO; LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES QUE CORRESPONDAN PARA SUS TRABAJADORES, DEBIENDO ACTUAR LA **CMAC PAITA S.A** EN ESTAS MATERIAS TRIBUTARIAS COMO AGENTE FISCALIZADOR CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PUES EL PROPÓSITO DE LAS PARTES QUE LOS DERECHOS DE SUS SERVIDORES DEBEN SER DE SU CUENTA EXCLUSIVA DE **EL CONTRATISTA**, REQUISITO NECESARIO PARA EL PAGO.

12.7. NO TRANSFERIR POR NINGUNA CAUSA, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA **CMAC PAITA S.A.** MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA, PREVIA SOLICITUD FUNDADA DE **EL CONTRATISTA**.

12.8. LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER SUBCONTRATO NO LIBERA A **EL CONTRATISTA** DE SUS OBLIGACIONES CON LA **CMAC PAITA S.A.,** PUES MANTENDRÁ SIEMPRE SU CONDICIÓN DE CONTRATANTE DIRECTO Y ÚNICO CON ÉSTA.

12.9. RETIRAR EN FORMA INMEDIATA A CUALQUIER TRABAJADOR A SU CARGO, CUANDO A JUICIO Y A SOLICITUD DEL SUPERVISOR SEA NECESARIO ADOPTAR TAL MEDIDA, YA SEA POR INCAPACIDAD FÍSICA O LABORAL, DESÓRDENES O CUALQUIER OTRAS CIRCUNSTANCIA QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

12.10. EL CONTRATISTA DESIGNARÁ A UN RESIDENTE DE OBRA A CUYO CARGO ESTARÁ LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE LA REMUNERACIÓN DE DICHO PROFESIONAL ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. EN CONSECUENCIA, TENDRÁN VALIDEZ LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL PROFESIONAL DESIGNADO EN LA FUNCIÓN DE RESIDENTE, LAS CUALES NO PODRÁN SER ALTERADAS POR OTRA PERSONA O AUTORIDAD PROPIA DE **EL CONTRATISTA**. EL REEMPLAZO DEL CITADO PROFESIONAL SERÁ MATERIA DEL CORRESPONDIENTE AVISO NOTARIAL QUE CURSARÁ **EL CONTRATISTA** A LA **CMAC PAITA S.A.,** DEBIENDO REUNIR EL REEMPLAZANTE LAS MISMAS CONDICIONES DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, ENTRE OTRAS EXIGENCIAS. EL REEMPLAZO DEL RESIDENTE, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS, SERÁ APROBADO POR ACUERDO DE GERENCIA DE LA **CMAC PAITA S.A.**

12.11. RESPONSABILIZARSE DE LA ADECUADA CONSERVACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DEL GOBIERNO CENTRAL RELACIONADOS A TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA TAL QUE NO DÉ LUGAR A RECLAMOS DEL VECINDARIO, NI A MULTAS O SANCIONES, SIENDO EN TODO CASO DE SU CUENTA, LAS MULTAS O SANCIONES POR INFRACCIÓN DE TALES DISPOSICIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES.

12.12. RESPONSABILIZARSE FRENTE A LA **CMAC PAITA S.A.** Y/O TERCEROS POR LAS IMPERFECCIONES, VICIOS, A SÍ COMO POR LA DESTRUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL.

12.13. RESPONSABILIZARSE EXCLUSIVAMENTE DE TODO DAÑO QUE, POR ACCIÓN, OMISIÓN O NEGLIGENCIA HAYA OCASIONADO A PERSONAS PROPIEDADES MUEBLES O INMUEBLES DE TERCEROS, QUE SE DERIVEN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO PRESENTAR CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO DE NO ADEUDOS POR NINGÚN CONCEPTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y/O JUEZ DE PAZ DE LUGAR, PARA PROCEDER AL TRÁMITE DE SU VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

12.14. ENTREGAR A LA **CMAC PAITA S.A** EL ORIGINAL Y TRES JUEGOS DE COPIAS DE LOS PLANOS DE REPLANTEO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL TERMINADA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS CALENDARIOS DE SOLICITADA.

12.15. SI LA **CMAC PAITA S.A.,** DE CONFORMIDAD A LO PRESCRITO EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, DECIDIERA RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**, EFECTUARÁ LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTES Y DETERMINARÁ ASIMISMO LA LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDAN EN MONEDA NACIONAL A LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE ÉSTE CONTRATO Y EL NUEVO COSTO QUE RESULTE AL OTORGARSE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, POR EL SALDO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO LOCAL POR EJECUTARSE QUE SERÁ CARGADO A **EL CONTRATISTA.**

12.16. **EL CONTRATISTA** EFECTUARÁ TODOS LOS TRÁMITES DE LICENCIA DE OBRA, CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE RESULTE NECESARIO PARA LA CORRECTA Y TOTAL EJECUCIÓN DE LA OBRA DE IMPLEMENTACIÓN, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA **CMAC PAITA S.A**. LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA Y CORRESPONDAN A LA PROPIETARIA DE LA OBRA SERÁN CANCELADAS POR LA **CMAC PAITA S.A**. LAS MULTAS GENERADAS POR NO REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS SERÁN ASUMIDOS POR **EL CONTRATISTA**.

12.17. **EL CONTRATISTA**, SE COMPROMETE A FACILITAR UNA ADECUADA REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DE **CMAC PAITA S.A**, LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL, LA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA, ASÍ COMO POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP's O LA PERSONA QUE ÉSTA DESIGNE.

12.18. **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODOS LOS MECANISMOS Y/O REQUERIMIENTOS QUE HAGAN REFERENCIA A LA SEGURIDAD Y SALUD DE SUS TRABAJADORES, EN LA INDUMENTARIA, EN EL CUIDADO FÍSICO Y PSICOLÓGICO AL REALIZAR SU TRABAJO Y TODO LO CONCERNIENTE A LA SALUD Y SEGURIDAD DEL TRABAJADOR, LA NO UTLILIZACIÓN DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ACAERRÁ EN PENALIDAD.

DÉCIMO TERCERA: OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA CAJA

13.1. ENTREGAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS ÚTILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO. POR OTRA PARTE, LA **CMAC PAITA S.A** ENTREGARÁ A **EL CONTRATISTA** UN EJEMPLAR DE EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.

13.2. ABONAR, PREVIA APROBACIÓN, LAS VALORIZACIONES MENSUALES, PRESENTADAS POR EL INGENIERO SUPERVISOR DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO.

13.3. ELABORAR LA CORRESPONDIENTE MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA, CARGANDO SU COSTO A **EL CONTRATISTA** EN EL CASO QUE ÉSTE NO LO ELABORARÁ CONFORME ESTIPULA EL PRESENTE CONTRATO.

13.4. RECEPCIONAR LA ADECUACIÓN TOTALMENTE CONCLUIDA, SUSCRIBIENDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

13.5. LOS POSIBLES CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y LEGISLACIÓN DE LA MATERIA VIGENTE.

DÉCIMO CUARTA: PENALIDAD

EN CASO DE RETRASOS INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO, LA **CMAC PAITA S.A.** LE APLICARÁ A **EL CONTRATISTA** UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO DE EQUIVALENTE AL 1% DEL CONTRATO HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE. ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA DE LOS PAGOS A CUENTA, DEL PAGO FINAL O EN LA LIQUIDACIÓN FINAL.

DÉCIMO QUINTA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

LA **CMAC PAITA S.A.** PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO EN LOS CASOS EN QUE EL **CONTRATISTA:**

1. INCUMPLA LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA.
2. INCUMPLA INJUSTIFICADAMENTE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESENCIALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO.
3. NO CUENTE CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA O TÉCNICA PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.
4. HAYA LLEGADO A ACUMULAR EL MÉXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
5. PARALICE O REDUZCA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.

LA **CMAC PAITA S.A.** PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA** DE ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES ESENCIALES, MEDIANTE LA REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN POR VIA NOTARIAL, DEBIENDO QUEDAR RESUELTO EL CONTRATO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR **EL CONTRATISTA**.

LA CMAC PAITA S.A. DE MANERA UNILATERAL, PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A QUINCE (15) DÍAS NATURALES. EN CASO SE LE HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO POR ADELANTADO A EL CONTRATISTA, ESTA SE OBLIGA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, BAJO CIRCUNSTANCIAS DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES POR LA NO DEVOLUCIÓN. ESTA FORMA DE RESOLUCIÓN NO IMPLICA NINGUNA INDEMNIZACIÓN NI PENALIDAD ALGUNA.

DECIMO SEXTA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA ENTREGÓ A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LA RESPECTIVA GARANTÍA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONAL Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA A SÓLO REQUERIMIENTO, A FAVOR DE LA CAJA, POR LOS CONCEPTOS, IMPORTES Y VIGENCIAS SIGUIENTES:

- **DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: S/……., A TRAVÉS DE LA [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. CANTIDAD QUE ES EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, LA MISMA QUE DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL.

- **GARANTÍA POR ADELANTOS:**
  LA CARTA FIANZA N°……, EMITIDO POR EL BANCO ……. , POR UN MONTO DE S/…… (……. CON 00/100 SOLES), LA MISMA QUE GARANTIZARÁ A LA CAJA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PROVISIONALES DEL PROVEEDOR, POR EL ADELANTO DIRECTO OTORGADO POR LA CAJA PARA GASTOS DE INICIO DE LA OBRA.

  LA CARTA FIANZA N°……, EMITIDO POR EL BANCO…. ……. , POR UN MONTO DE S/……. (CON 00/100 SOLES), LA MISMA QUE GARANTIZARÁ A LA CAJA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PROVISIONALES DEL PROVEEDOR, POR EL ADELANTO PARA MATERIALES, OTORGADO POR LA CAJA AL CONTRATISTA PARA LA COMPRA DE MATERIALES SOLICITADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- CABE SEÑALAR QUE LA GARANTÍA DEBERÁ SER VÁLIDA HASTA EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LO CONTEMPLADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES INTEGRADAS DEL MENCIONADO PROCESO Y SU PROPUESTA TÉCNICA, LOS CUALES SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADO EL PROVEEDOR, EN TODO CASO A RENOVARLAS SI ES QUE VENCIERA, MIENTRAS SUBSISTA ALGUNA OBLIGACIÓN PENDIENTE DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO. LA EJECUCIÓN DE LA

GARANTÍA POR DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROVISIONALES, PROCEDERÁ EN CASO DE QUE, REQUERIDO EL PROVEEDOR, NO HAYA CUMPLIDO CON EL PAGO DE LOS MISMOS.

EN EL CASO QUE CORRESPONDA, CONSIGNAR LO SIGUIENTE:

- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS: S/ ..... , A TRAVÉS DE LA [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], LA MISMA QUE DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DECIMA SETIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA CAJA ESTÁ FACULTADA PARA EJECUTAR LAS GARANTÍAS CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON RENOVARLAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA CMAC PAITA.

DECIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO SANCIÓN DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON LA CAJA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO DEJAN CONSTANCIA, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y TAMBIÉN CON TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS QUE, POR LA NATURALEZA DEL BIEN, SERVICIO Y/O OBRA A SU CARGO SE GENEREN, OCASIONANDO UNA FALTA A SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO. ASIMISMO, ASUME RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DE LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL A SU CARGO, TALES COMO CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y OTROS PROPIOS DE LA RELACIÓN LABORAL DE "EL CONTRATISTA" CON SU PERSONAL DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LEY N° 29783.

SE DEJA ESTIPULADO QUE "EL CONTRATISTA" SE RESPONSABILIZA EXTRACONTRACTUALMENTE POR CUALQUIER COSTO ADICIONAL O PÉRDIDA QUE SE DESPRENDA DEL BIEN, SERVICIO Y/O OBRA A SU CARGO.

SIN PERJUICIO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO ULTERIOR, LAS SANCIONES PECUNIARIAS APLICADAS A **"EL CONTRATISTA"**, NO LO EXIMEN DE CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES PACTADAS NI DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERE LUGAR.

VIGESIMA: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

LA CMAC PAITA S.A, SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR JUDICIALMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, SI ES QUE LA INEJECUCIÓN DE OBLIGACIONES DE PARTE DE **EL PROVEEDOR** FUESE TOTAL, PARCIAL O DEFECTUOSA Y EN EFECTO LOS OCASIONASE.

VIGESIMA PRIMERA: PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENTREGAR A LA **CMAC PAITA S.A**. LA INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE QUE ÉSTE LE EXIJA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD RELACIONADA CON PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, Y A ACTUALIZAR SUS DATOS POR LO MENOS **CADA DIECIOCHO (18) MESES,** SUMINISTRANDO LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA.

EN EL EVENTO EN QUE NO SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN CONSAGRADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LA **CMAC PAITA S.A**. TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO CONTENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

CADA UNA DE LAS PARTES, SE OBLIGA A QUE TODOS LOS DATOS Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN QUE CON OCASIÓN DE ESTE CONTRATO LLEGARE A CONOCER DE LAS OTRAS PARTES, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS, INHERENTE A LAS ACTIVIDADES DE LAS MISMAS Y EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER UTILIZADA POR NINGUNA DE ELLAS EN SU FAVOR O EN EL DE TERCERAS PERSONAS, NI PODRÁ SER DADA A CONOCER POR VÍA ALGUNA, OBLIGÁNDOSE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA AL RESPECTO, SALVO SOLICITUD DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA INFORMACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE DE OTRA FORMA SERÍA CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, NO SERÁ CONSIDERADA COMO TAL SI DICHA INFORMACIÓN ES DE DOMINIO PÚBLICO; O SI LLEGA A SER POSTERIORMENTE DE DOMINIO PÚBLICO POR HABER SIDO PUBLICADA POR LA PARTE A QUIEN CORRESPONDA TAL INFORMACIÓN; O SI ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO SIN VIOLACIÓN DE ESTE CONTRATO; O SI SE OBTIENE LEGALMENTE DE OTRA FUENTE LIBRE DE RESTRICCIÓN; O SI UNA DE LAS PARTES MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN QUE LE CORRESPONDE HA DEJADO DE TENER EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL; O SI SE TRATA DE INFORMACIÓN CONOCIDA POR LAS PARTES ANTES DE SER REVELADA BAJO ESTE ACUERDO, SIN QUE LA MISMA ESTUVIESE SUJETA A NINGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

EN CONSECUENCIA, LA PARTE QUE INCUMPLA EL PRESENTE DEBER DE CONFIDENCIALIDAD SE HARÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA PARTE POR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN Y SIN QUE ELLO IMPIDA LA INICIACIÓN DE LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES CONTRA LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE CAUSARON EL INCUMPLIMIENTO.

VIGESIMO TERCERA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:

SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE EL PERSONAL DE **EL CONTRATISTA** NO TIENE NINGUNA RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL, CIVIL NI PENAL CON LA **CMAC PAITA S.A**., SIENDO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE **EL CONTRATISTA** LA COBERTURA DE TODAS SUS OBLIGACIONES LABORALES, CIVILES Y PENALES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, NI EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, ENERVAN EL DERECHO DE LA CAJA A RECLAMAR, POSTERIORMENTE, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA CMAC PAITA.

EL PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA ES DE 7 AÑOS.

VIGESIMA QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA INCURRE EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA CAJA LE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE O DEL MONTO DEL ÍTEM VIGENTE QUE DEBIÓ EJECUTARSE, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 55°. PENALIDADES DE LA DIRECTIVA INTERNA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES PARA LOS NIVELES 3 Y 4 DEL CMAC PAITA S.A.

EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\textbf{PENALIDAD DIARIA} = \textbf{0.20}\ \frac{\text{X MONTO CONTRATO O ÍTEM}}{\text{F X PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE:

A. PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A 60 DÍAS, PARA BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA F=0.40.
B. PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS:
   B.1 PARA BIENES Y SERVICIOS: F=0.25
   B.2 PARA OBRA: F=0.15.

CUANDO SE LLEGUE A CUBRIR EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD, LA CAJA PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA EN LA LIQUIDACIÓN FINAL, O SI FUESE NECESARIO, SE COBRARÁ DEL MONTO RESULTANTE DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
LA JUSTIFICACIÓN POR EL RETRASO SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA CMAC PAITA. Y SUS DIRECTIVAS, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, SEGÚN CORRESPONDA.

IMPORTANTE:

- DE PREVERSE EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA, SE DEBERÁ CONSIGNAR EN ESTA CLÁUSULA EL LISTADO DETALLADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, ETC., QUE SERÁN OBJETO DE PENALIDAD; LOS MONTOS O PORCENTAJES QUE SE APLICARÁN POR CADA TIPO DE INCUMPLIMIENTO; Y LA FORMA O PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL QUE SE VERIFICARÁ SU OCURRENCIA.

VIGESIMA SEXTA: <u>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>

LA CMAC PAITA S.A. PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRATISTA:

1. INCUMPLA LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA.
2. INCUMPLA INJUSTIFICADAMENTE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESENCIALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO.
3. NO CUENTE CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA O TÉCNICA PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.
4. HAYA LLEGADO A ACUMULAR EL MÉXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
5. PARALICE O REDUZCA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.

LA CMAC PAITA S.A. PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA DE ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES ESENCIALES, MEDIANTE LA REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN POR VIA NOTARIAL, DEBIENDO QUEDAR RESUELTO EL CONTRATO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR EL CONTRATISTA.

ADICIONALMENTE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y DE MANERA UNILATERAL, PODRÁN RESOLVER EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A QUINCE (15) DÍAS NATURALES. EN CASO SE LE HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO POR ADELANTADO A EL CONTRATISTA, ESTA SE OBLIGA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, BAJO CIRCUNSTANCIAS DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES POR LA NO DEVOLUCIÓN. ESTA FORMA DE RESOLUCIÓN NO IMPLICA NINGUNA INDEMNIZACIÓN NI PENALIDAD ALGUNA.

VIGESIMA SETIMA: <u>RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u>

CUANDO UNA DE LAS PARTES NO EJECUTE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS, DEBE RESARCIR A LA OTRA PARTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, A TRAVÉS DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE. ELLO NO OBSTA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PENALES Y PECUNIARIAS A QUE DICHO INCUMPLIMIENTO DIERE LUGAR, EN EL CASO QUE ÉSTAS CORRESPONDAN.

LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE NO EXIME A NINGUNA DE LAS PARTES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA OCTAVA: <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>

TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTOS POR LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PAITA.
FACULTATIVAMENTE, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ SOMETER A CONCILIACIÓN LA REFERIDA CONTROVERSIA, PARA CUYO EFECTO ESTAS SE COMPROMETEN A REALIZAR SUS MAYORES ESFUERZOS PARA LA SOLUCIÓN ARMÓNICA DE SUS CONTROVERSIAS CON BASE A LAS REGLAS DE BUENA FE Y ATENDIENDO A LA COMÚN INTENCIÓN EXPRESADO POR LAS PARTES.

VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

EL DOMICILIO DE LAS PARTES ES EL SEÑALADO EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ SER COMUNICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, REQUISITO SIN EL CUAL LAS COMUNICACIONES ENVIADAS AL DOMICILIO ANTERIOR SE CONSIDERAN VÁLIDAS Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PAITA, DE SER EL CASO.

DOMICILIO DE LA CAJA: .....

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por TRIPLICADO en señal de conformidad en la ciudad de..... al [CONSIGNAR FECHA].

"LA CAJA" "EL CONTRATISTA"

IMPORTANTE:

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
